CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.G

 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS CP/CAJP-3785/24 corr. 1

 30 abril 2024

 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS Original: español

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ÓMNIBUS

“PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS”

A SER ELEVADA AL QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**(Compendio con todas las propuestas originales de las delegaciones
recibidas al viernes 26 de abril de 2024)**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y aquellos contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario e instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuando corresponda; y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 3003 (LIII-O/23) “Promoción y protección de derechos humanos” y todas las declaraciones y resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (2023- 2024)” (AG/doc. xxxx/24 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta;

 ENTENDIENDO la interseccionalidad como la interconexión de formas múltiples y compuestas de discriminación, exclusión y desigualdad;

 REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con la erradicación de toda forma de violencia, discriminación e intolerancia, y reconociendo la importancia de transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en favor de la participación plena, igualitaria, sustantiva y efectiva de todas las mujeres e integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados en la formulación de las políticas públicas;

RESUELVE:

1. “EL ROL DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL EN LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES”

CONSIDERANDO el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el “Acuerdo de Escazú”), que dispuso que “cada parte asegurará que se oriente y asista al público — en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad — de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos” y “tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales”, así como TENIENDO PRESENTE la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte IDH “Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal” y la Resolución 3/2021 “Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos" publicada por la CIDH junto a su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados a garantizar la prestación de asistencia jurídica oportuna, competente y gratuita, en el marco de sus competencias, para la defensa del derecho a un ambiente sano que contemple particulares contextos de vulnerabilidad, reafirmando la importancia fundamental de la autonomía e independencia de las Defensorías Públicas Oficiales de las Américas y de su rol como garantes del acceso a justicia.
2. Instar a los Estados a fortalecer la defensa pública en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales mediante la formación y especialización de defensores/as públicos/as en la práctica del litigio ambiental y de la defensa de los derechos al acceso a la información ambiental y a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, así como en la protección y defensa de los defensores ambientales.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que celebre una sesión extraordinaria en el primer trimestre de 2025 sobre “**El rol de la defensa pública oficial en la justicia en asuntos ambientales**”, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas destinadas a profundizar la labor en la defensa del derecho a un ambiente sano, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF –cuya asistencia estará garantizada por esa organización-, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de organizaciones internacionales.
4. “PERSONAS DESAPARECIDAS Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES
DE SUS FAMILIARES”

REAFIRMANDO la responsabilidad de los Estados Miembros de continuar desplegando los esfuerzos para prevenir la desaparición de personas, averiguar la suerte y el paradero de las que han desaparecido y aliviar el sufrimiento, la ansiedad y la incertidumbre que atraviesan las familias de las personas desaparecidas, a fin de dar respuesta de manera integral a sus diversas necesidades y de satisfacer sus derechos a la verdad, a la justicia y, cuando sea procedente, a la reparación por el daño causado,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, de manera consistente con sus obligaciones aplicables en materia de derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, y tomando en consideración la jurisprudencia existente en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluida la aprobación de leyes, protocolos, lineamientos y otras disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a:

1. respetar la unidad familiar evitando, en la mayor medida posible, la separación de familiares y facilitando su contacto, así como su reunificación, especialmente cuando se vean afectadas personas en situaciones de vulnerabilidad, como mujeres y menores de edad;
2. prevenir y atender la desaparición de todas las personas, con particular atención a los miembros de grupos que han sido históricamente marginados, discriminados y/o en situación de vulnerabilidad;
3. promover la creación de una oficina nacional de información en tiempos de paz y, de conformidad con el Tercer y Cuarto Convenios de Ginebra de 1949, activar su funcionamiento desde el comienzo de un conflicto armado internacional y/o en casos de ocupación para reunir información sobre las personas protegidas, vivas o muertas, que estén en poder de una de las partes y transmitirla a la otra parte y a las familias, a través de la Agencia Central de Búsquedas del Comité Internacional de la Cruz Roja;
4. atender los casos de personas migrantes desaparecidas, así como de niñas y niños desaparecidos, con la finalidad de buscarlos, asegurando la inclusión de las familias en los procesos de búsqueda; localizarlos; restablecer el contacto entre familiares; reunirlos de ser posible con sus familias o, en caso de que hayan fallecido, identificarlos y restituir de manera digna sus restos a sus familiares, y promover la coordinación nacional y la cooperación regional en materia de asistencia técnica, judicial y consular;
5. esclarecer el paradero y la suerte que corrieron las personas desaparecidas con el objetivo de proporcionar una pronta respuesta a sus familiares, considerando la posibilidad de establecer mecanismos u órganos, que tengan principalmente un carácter y una vocación humanitarios, que estén dotados de los recursos necesarios y que tengan la capacidad de recopilar, centralizar y transmitir datos pertinentes para facilitar el proceso de búsqueda integral y a gran escala y, en caso de muerte, prioricen los objetivos humanitarios de recuperación, identificación, restitución y disposición digna de los restos humanos, sin que ello signifique renunciar al cumplimiento de otras obligaciones o compromisos, según corresponda, de investigar, juzgar y sancionar a quien resulte responsable de desapariciones forzadas y de cualquier conducta delictiva que haya resultado en la desaparición de personas;
6. exigir que la búsqueda siga un enfoque diferencial y se realice desde una perspectiva de género y con personal adecuadamente capacitado, considerando los contextos específicos y respetando las necesidades y preferencias culturales, sociales, económicas y de otro tipo de las víctimas y sus familias;
7. atender prioritariamente las necesidades multidimensionales de las familias, entre ellas, las necesidades psicológicas, sociales, legales y materiales, en lo que respecta al acceso a la información sobre las posibles causas de la desaparición de sus seres queridos, en particular, saber la verdad sobre lo que les ocurrió; emprender una búsqueda y, en caso de fallecimiento, recuperar los restos y restituirlos; resolver los problemas legales y administrativos a través de procesos jurídicos nacionales integrales y asequibles que reconozcan la situación jurídica de las personas desaparecidas, y brindar apoyo psicológico, legal, psicosocial y económico cuando sea necesario;
8. adoptar las medidas necesarias para preservar la trazabilidad y garantizar que se dé un trato digno, de acuerdo con las normas jurídicas y la ética profesional aplicables, a los restos de las personas fallecidas, identificadas o no, incluso si aún no han sido reclamados, así como conservar la información post mortem sobre ellos, para salvaguardar la posibilidad de identificarlos y de restituir los restos a sus respectivas familias posteriormente, así como para poder expedir las partidas de defunción correspondientes;
9. adoptar las medidas necesarias para ubicar, respetar y proteger los lugares donde pudieran encontrarse restos humanos de personas desaparecidas, incluidos los lugares donde se hayan sepultados restos no identificados o no reclamados, con miras a su recuperación, identificación y entrega digna;
10. garantizar la participación activa y representación de las víctimas y sus familiares en los procesos pertinentes, el acceso a la justicia y a mecanismos afines para que puedan obtener una reparación integral, justa, pronta y efectiva, así como garantizar disposiciones para la protección de víctimas, familiares y testigos ante tribunales penales y otros mecanismos de búsqueda y justicia, cuya seguridad e integridad personal sea afectada como consecuencia de su involucramiento en el proceso de búsqueda o debido a sus denuncias sobre el delito de desaparición forzada y otros delitos que tengan como consecuencia la desaparición de las personas;
11. fortalecer las competencias técnicas para la búsqueda, la recuperación y el análisis de restos humanos y las evidencias asociadas, así como el uso de diversas ciencias forenses;
12. fortalecer el sistema medicolegal y los mecanismos o entidades relacionados con la cuestión de las personas desaparecidas con los recursos necesarios (infraestructura, equipamiento, especialistas capacitados) y garantizando estos en ley publica para implementar estándares y protocolos para la recuperación, la custodia y la identificación dignas de los cadáveres y dar respuestas a sus familias;
13. promover la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades de quienes estén a cargo de brindar apoyo psicosocial, apoyo cultural y atención psicológica durante el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y de atención a sus familiares;
14. garantizar la adecuada gestión de la información, incluida la referida a los datos personales de las personas desaparecidas y de sus familiares, personas desaparecidas halladas con vida, las personas privadas de libertad, así como información relativa a restos sin identificar, a través del establecimiento de sistemas de gestión de la información que reúnan, protejan y gestionen los datos con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, en apoyo a la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas; y
15. promover, cuando sea necesario, en los sistemas medicolegales y los mecanismos o entidades relacionados con la cuestión de las personas desaparecidas, procedimientos estandarizados para coordinar y administrar los registros de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, comparar la información de personas desaparecidas con la de las personas fallecidas y producir un informe científico de identificación dirigido a autoridades y familiares.

2. Instar a los Estados Miembros a que garanticen la implementación de legislación y de otras medidas aplicables en la materia con un enfoque humanitario y de justicia transicional.

 3. Alentar a los Estados Miembros a que ratifiquen o se adhieran a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y las implementen en su ordenamiento interno; a que reconozcan la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada; a que compartan experiencias y buenas prácticas; a que fortalezcan la cooperación internacional y el intercambio de información; y a que apoyen la participación y la asistencia técnica de instituciones internacionales y nacionales con experiencia reconocida en la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas. Invitar a los Estados Miembros a que sigan trabajando con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que mantengan su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas, con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados Miembros, a fin de prevenir y atender las consecuencias de las desapariciones y de la separación de familiares, el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, el manejo digno de restos humanos y la atención a sus familiares.

4. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan, en el plano nacional, la adopción de medidas relativas a las disposiciones de la resolución AG/RES. 2134 (XXXV-O/05), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, y de las resoluciones posteriores sobre este tema aprobadas por esta Asamblea General, y que brinden información al respecto; y encargarle a la CAJP que tome las medidas necesarias para difundir esa información antes del quincuagésimo-quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

1. “SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN EL HEMISFERIO Y LUCHA CONTRA EL RACISMO”

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la síntesis y conclusiones de la sesión convocada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, celebrada el 26 de octubre de 2023 en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 2990 (LII-O/23), reflejadas en el documento [CP/CAJP/SA 765/23 rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_24/CP49044S03.docx) del 23 de enero de 2024 sobre: “Cooperación regional más eficaz para avanzar en el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos afrodescendientes, incluidas las mujeres y niñas afrodescendientes, y particularmente, la conveniencia de adoptar una Declaración sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes en las Américas”, y

TENIENDO PRESENTE la Declaración [CP/DEC. 83/24 rev. 1](https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_24/cp49461s03.docx) del Consejo Permanente, adoptada el 25 de marzo de 2024, titulada “Por una Cooperación regional más eficaz para avanzar en el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes de las Américas, incluidas las niñas y mujeres afrodescendientes"; que expresó la voluntad de los Estados miembros de considerar un mandato en el quincuagésimo-cuarto período de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que permitiría iniciar los trabajos para promover las negociaciones de un primer borrador de una Declaración Americana de Derechos de las Personas Afrodescendientes, dentro de las limitaciones presupuestarias de la OEA;

RESUELVE:

1. Convocar a los Estados Miembros a que conformen un Grupo de Trabajo con el objetivo principal de presentar, con el apoyo del Departamento de Inclusión Social (DIS) de la OEA, y con los recursos existentes, recomendaciones sobre la formulación y elaboración de una propuesta de declaración interamericana que integre las visiones y perspectivas de los Estados para promover los derechos humanos de las personas y pueblos afrodescendientes de las Américas, a partir de un enfoque interseccional con el propósito de enfrentar las desigualdades conexas y sistemáticas, así como las causas estructurales del racismo sistémico en la región.
2. Que sus conclusiones se presenten en una sesión extraordinaria del Consejo Permanente previa al quincuagésimo-quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, con ocasión de la finalización del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).
3. “DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE”

RECORDANDO QUE la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 76/300, por medio de la cual se reconoce que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano, y que además exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otros interesados pertinentes a que adopten políticas, aumenten la cooperación internacional, refuercen la creación de capacidad y sigan compartiendo buenas prácticas, con el fin de intensificar los esfuerzos para garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos;

RECORDANDO IGUALMENTE que la CIDH junto a su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) el 4 de marzo de 2022 publicó su resolución 3/21, “Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos” la cual reconoce que el cambio climático es una emergencia de derechos humanos, constituyendo una de las mayores amenazas para el pleno disfrute de los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras, para la salud de los ecosistemas y de todas las especies que habitan el Hemisferio;

CONSIDERANDO la presentación de la solicitud de opinión consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la República de Chile y la República de Colombia;

VALORANDO la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ por su sigla en inglés); y,

TOMANDO NOTA de los resultados de la sesión del Consejo Permanente en la que se abordó el tema del acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, en la que se invitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), y al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, a informar sobre el estado de situación de este tema en América Latina y el Caribe, en base a lo dispuesto en la sección xvi de la resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22);

RESUELVE:

1. Exhortar nuevamente a los Estados Miembros a que promuevan el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, a que aumenten la cooperación internacional en estas materias, fortalezcan el desarrollo de capacidades y continúen compartiendo buenas prácticas que contribuyan a un medio ambiente saludable, favoreciendo la toma de medidas para alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2. Los Estados Parte del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), reiteran el llamado a los Estados de América Latina y el Caribe, que aún no lo hayan hecho, a que consideren ratificar o adherirse, según sea el caso, al mencionado Acuerdo.

3. Invitar a los Estados Miembros a participar en el proceso de consultas en el marco de la solicitud de opinión consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la República de Chile y la República de Colombia.

4. Reiterar la invitación a los Estados Miembros a suscribir y ratificar, de conformidad a su ordenamiento jurídico, en el menor plazo posible, el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés), y tomando nota con apreciación de la oferta de Chile de albergar la sede de la Secretaría del Acuerdo;

5. Instruir al Consejo Permanente que incluya en una de sus sesiones ordinarias el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina situadas fuera de su jurisdicción nacional y su vinculación al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como derecho humano, a la que se invite, entre otros, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales para que brinden un informe sobre el estado de situación de este tema en América Latina y el Caribe.

1. “DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS QUE VIVEN CON UNA ENFERMEDAD RARA Y SUS FAMILIAS”

1. Renovar el mandato de la Resolución AG/RES 3003(LIII-O/23) “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS”, sección xiii, en el que se encomienda al Consejo Permanente conmemorar cada año el día mundial de las enfermedades raras.

2. Agradecer al Departamento de Inclusión Social de la SADyE su valioso apoyo para la conmemoración del día mundial de las enfermedades raras en la sesión ordinaria del Consejo Permanente realizada el 6 de marzo de 2024.

3. Instar a los Estados Miembros a que realicen actividades de concientización sobre las necesidades y desafíos que enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, con el objetivo de avanzar en el reconocimiento de sus derechos y eliminar la discriminación que aún sufren en nuestras sociedades.

1. “AUMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DE OPORTUNIDADES INCLUYENTES EN LAS AMÉRICAS”

RECORDANDO que tanto la Carta de la Organización de los Estados Americanos como la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas destacan el papel de la OEA en la formación del desarrollo económico, social y cultural y en la erradicación de la pobreza extrema en la región;

CONSCIENTE de que la Declaración de Asunción “Desarrollo con inclusión social” y que la Declaración de Lima “Juntos contra la desigualdad y la discriminación”, aprobadas por los Estados Miembros en 2014 y 2022 respectivamente, expresan el imperativo de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas; que la inclusión es un tema recurrente y transversal en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con su promesa de “no dejar a nadie atrás”; y que el Consejo Permanente también ha hecho un llamamiento para una mayor cooperación para avanzar en estos temas en su declaración “Impulso y promoción de la justicia social y la equidad en las Américas” (CP/DEC. 79/23 rev. 2, de 29 de marzo de 2023)[[1]](#footnote-1);

RECONOCIENDO que la OEA desempeña un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo integral, incluso en el reforzamiento del diálogo interamericano sobre desarrollo social, en particular promoviendo el diálogo y la cooperación regionales para combatir la pobreza, la desigualdad, las brechas educativas, así como las necesidades existentes en el Hemisferio;

SUBRAYANDO que en la Carta Democrática Interamericana se afirma que el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente”;

RECONOCIENDO la importancia de defender la inclusión como principio fundamental de la democracia, que comprende la participación plena y significativa de todas las personas en la vida cívica y política;

DESTACANDO la urgente necesidad de analizar la correlación entre desigualdad, confianza en las instituciones democráticas y viabilidad de la democracia;

TENIENDO EN CUENTA que durante las últimas décadas, muchos Estados Miembros han logrado avances significativos en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, gracias en gran parte a la expansión y mejora de los programas de redes de seguridad, incluso gracias a la creación de programas de protección social innovadores;

RECONOCIENDO que, a pesar de estos importantes avances, nuestra región sigue siendo una de las más desiguales en el mundo, lo que se traduce en una creciente desigualdad y en la percepción de desconfianza en el sistema democrático entre los ciudadanos;

TENIENDO EN CUENTA que para abordar eficazmente los temas críticos para el desarrollo de las Américas se requieren esfuerzos estratégicos interinstitucionales; que es imperativo fortalecer los esquemas de cooperación y sinergias entre los organismos internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, quienes desempeñan un papel clave en la promoción del bienestar social;

CONSCIENTE de que, incluso antes de la pandemia de COVID-19, los sistemas de protección social se enfrentaban a desafíos, como lagunas en la cobertura, fragmentación, estratificación y escasa coordinación entre programas e instituciones en muchos países del Hemisferio;

REAFIRMANDO, en consecuencia, la necesidad de adaptar y reforzar los sistemas de protección social para afrontar las crisis, incluidos los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19 sobre los más vulnerables; y

RECORDANDO que durante la Quinta Cumbre de las Américas (2009) la OEA puso en marcha la Red Interamericana de Protección Social (RIPSO) como un mecanismo que permitiría a los Estados Miembros elaborar estrategias de lucha contra la pobreza a través de programas de asistencia técnica y del intercambio de mejores prácticas, objetivos que fueron reafirmados en el Plan de Acción Interamericano sobre Gobernabilidad Democrática, que aprobaron las y los Jefes de Estado y de Gobierno en la Novena Cumbre de las Américas,

* Novena Cumbre de las Américas (Los Ángeles, 2022): *10. Profundizar la relación entre la gobernabilidad democrática e inclusiva y el desarrollo sostenible: (c) Promover la formulación de políticas y programas que amplíen las oportunidades de empoderamiento y progreso social y económico de todos los pueblos del Hemisferio; (d) impulsar políticas y programas que aborden las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad y fomenten el fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de experiencias y mejores prácticas al respecto; Y 26. Redoblar los esfuerzos para asegurar la inclusión y diversidad en todos los aspectos de la gobernabilidad, mediante las siguientes acciones: (e) Establecer y/o fortalecer mecanismos y ofrecer capacitación permanente y recursos suficientes para la revisión y aplicación de políticas y leyes contra la discriminación en las prácticas de contratación, acceso a la justicia, finanzas, vivienda, al empleo, la protección social, infraestructura y servicios, y otras oportunidades sociales y económicas*

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que sigan comprometiéndose colectivamente en estrategias para abordar los acuciantes retos sociales y de gobernanza que afronta la región, en particular los persistentes efectos socioeconómicos de la pandemia de COVID-19; y a que privilegien el papel de la protección social en la promoción de la cohesión social, la estabilidad política y la democracia.
2. Alentar a los Estados Miembros a que consideren opciones para reforzar las capacidades de la OEA para avanzar en la protección social y la equidad en el marco de los pilares estratégicos de la Organización, teniendo en cuenta los resultados de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, incluidos los esfuerzos relacionados con la mejora y el apoyo a la Red Interamericana de Protección Social (RIPSO), con el fin de responder a las presentes necesidades y desafíos en la región.
	* Comunicado de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social (CIDI/REMDES/doc.5/10 rev. 5): *1. Fortalecer la Red Interamericana de Protección Social como un mecanismo de cooperación hemisférica en materia de combate a la pobreza y la inequidad, y fomentar las transferencias de experiencias exitosas y el análisis de los principales desafíos de las estrategias de protección social. 4. Promover mayor diálogo y actividades conjuntas con todos los sectores de la sociedad, incluyendo la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, académicas, del sector privado y otras, a fin de avanzar en el desarrollo de políticas y programas de protección social más inclusivas, participativas y sujetas a una más amplia rendición de cuentas.*
3. Afirmar su apoyo a la reactivación de la RIPSO como mecanismo pertinente y oportuno de cooperación técnica en el Hemisferio, a disposición de las instituciones responsables de las políticas y programas de desarrollo social en los Estados Miembros.
4. Encomendar a la Secretaría General que, por intermedio de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), realice esfuerzos para revitalizar, reactivar y redinamizar la RIPSO, siendo consciente de las limitaciones presupuestarias, en colaboración con los Estados Miembros, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) y los actores regionales pertinentes, incluidas las asociaciones de la diáspora, el sector privado y otras organizaciones pertinentes, a fin de apoyar esquemas asociativos para conseguir los recursos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento continuos.
	* Séptima Cumbre de las Américas (2015) Ciudad de Panamá, Panamá *4. Apoyar a las asociaciones de diáspora en sus deseos de estructurar y mejorar su contribución al desarrollo económico y social de sus poblaciones de origen, así como de reforzar su integración con sus poblaciones anfitrionas.*
5. Solicitar a la Secretaría General que, por intermedio de la SADyE, presente informes periódicos a los Estados Miembros, al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre los avances y resultados de dichos esfuerzos de revitalización.
6. Solicitar al Consejo Permanente y al CIDI que, en función de los recursos existentes y en coordinación con la SADyE, la SEDI y la Subcomisión de Políticas de Cooperación Solidaria para el Desarrollo, organice una sesión extraordinaria conjunta en la que los Estados Miembros puedan entablar un diálogo sobre retos y necesidades en materia de protección social, lecciones aprendidas y mejores prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución, con especial énfasis en los aspectos indicados en el párrafo operativo #2, de tal manera que los resultados y recomendaciones emanados de esa sesión puedan ser remitidos a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones.
7. “DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS”

DESTACANDO la histórica preocupación de los Estados Miembros por las situaciones que impiden o dificultan las tareas de las personas defensoras de los derechos humanos en el plano nacional y regional en las Américas; (AG/RES. 1671 (XXIX-O/99), y el deber de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluido el derecho a defender y promover los derechos humanos; la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos (AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); y,

REAFIRMANDO la importancia de la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas del hemisferio americano.

RESUELVE

1. Reconocer la tarea que desarrollan, en el plano local, nacional y regional, las personas defensoras de derechos humanos, así como reconocer su valiosa contribución, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas.
2. Adoptar mecanismos de protección tanto individuales como colectivos a las personas defensoras de derechos humanos que, en consulta con ellas, aborden las causas estructurales de la violencia, incluida la impunidad.
3. Condenar todo acto que impida o dificulte directa o indirectamente, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas incluyendo actos de represalia.
4. Investigar de forma, exhaustiva e imparcial los ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo asesinatos, ataques físicos, amenazas, detenciones arbitrarias y el uso de vigilancia ilegítima dirigida, así como el uso de spyware o softwares espía.
5. “ERRADICACIÓN DE LA APATRIDIA EN LAS AMÉRICAS”
6. Exhortar a los Estados Miembros a aprovechar el proceso conmemorativo del 40º aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, Proceso Cartagena +40, para renovar los compromisos dirigidos a erradicar la apatridia en las Américas, a través de la inclusión de acciones necesarias en el futuro Plan de Acción de Chile (2024-2034).
7. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la prevención y la erradicación de la apatridia en las Américas e invitar a los Estados a que continúen con el desarrollo de estrategias y acciones en la materia que tengan en cuenta la nueva Resolución sobre derecho a la nacionalidad, prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y la apatridia emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución 2/23), incluida la aplicación rigurosa del principio de igualdad y no discriminación en todas las medidas adoptadas para garantizar el derecho inderogable a la nacionalidad, prohibir la privación arbitraria de la nacionalidad, y prevenir, reducir y erradicar la apatridia, y proteger a las personas apátridas. Destacando, en este marco, la generosa tradición americana de asegurar la adquisición de la nacionalidad por el nacimiento en el territorio, la naturalización de las personas extranjeras y la concesión de facilidades a personas refugiadas y apátridas para adquirir una nacionalidad como solución duradera.
8. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a las convenciones internacionales sobre apatridia, según corresponda, teniendo presente el 70º aniversario en 2024 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; y a adoptar o ajustar sus marcos normativos internos, según se requiera, para establecer procedimientos justos y eficientes para la determinación de la apatridia, otorgar facilidades para la naturalización de las personas apátridas y refugiadas de acuerdo con la legislación interna de cada país y el derecho internacional, así como la modificación de disposiciones o prácticas que realicen distinciones basadas en género, estado legal, civil, o migratorio, para transferir la nacionalidad a hijas e hijos al momento de su nacimiento.
9. “SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2022-2026)”

TENIENDO PRESENTES la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la prolongación del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021) por un período más (2022-2026), a fin de darle un debido seguimiento y cumplimiento; la resolución CP/RES. 1094 (2144/18) “Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas”; la resolución AG/RES. 2898 (XLVII-O/17), “2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas”; la resolución AG/RES. 2934 (XLIX-O/19), “Participación efectiva de los pueblos indígenas y afrodescendientes en las actividades de la OEA”; y la resolución 74/135, de 18 de diciembre de 2019, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas, la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, así como de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional; y

CELEBRANDO la elección y nombramiento del 17 de abril y 15 de mayo de 2024, por medio del cual el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y la presidencia del Consejo eligió y nombró a los miembros del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (GT-DADIN) con el propósito de analizar y monitorear el progreso hemisférico registrado en la implementación de la DADIN, así como proponer espacios de cooperación para intercambiar experiencias entre los Estados miembros de la OEA.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e invitar a los Estados que no se han sumado a la DADIN a que lo hagan.

2. Alentar a los Estados Miembros a que brinden las facilidades necesarias para que el Grupo de Trabajo se reúna, y conforme al Documento de Consenso sobre el Grupo de Trabajo de seguimiento a la implementación de la DADIN, elija entre sus miembros a dos copresidentes expertos/as designados/as por los Estados miembros que son parte de la DADIN, y dos copresidentes representantes de los pueblos indígenas; tomando en consideración la representación geográfica y cultural; la paridad o igualdad de género, la representación intergeneracional, y la pertenencia a pueblos indígenas.

3. Invitar a los Estados Miembros y observadores permanentes, así como a otros donantes, a que contribuyan al fondo voluntario de contribuciones específicas para la implementación de la DADIN y su Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2022-2026), particularmente para el establecimiento y sostenibilidad del Grupo de Trabajo.

4. Instar a la Secretaría General a que promueva la transparencia financiera y la rendición de cuentas del Grupo de Trabajo, mediante la presentación ante el Consejo Permanente de un presupuesto anual y de un informe del ejercicio del gasto al final de cada período, especificando los montos requeridos, las fuentes de financiamiento obtenidas por dicho Grupo y el ejercicio de recursos para cubrir al personal de apoyo técnico, los costos de reuniones virtuales y presenciales, la traducción de documentos y servicios de interpretación; la Plataforma Interamericana sobre la Implementación de la DADIN, y cualquier otro aspecto relevante.

1. “DERECHOS HUMANOS Y SALUD MENTAL”

 TOMANDO NOTA del informe final de la Comisión de Alto Nivel sobre Salud Mental y COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y su adopción de la Estrategia para mejorar la salud mental y la prevención del suicidio en la región de las Américas (Resolución CD60.R12);

RESUELVE:

 1. ALENTAR a los Estados-miembros a buscar implementar las recomendaciones de dichos documentos, a partir de un abordaje que involucre distintos ámbitos de los gobiernos nacionales y lleve en cuenta las dimensiones y particularidades de equidad, género, etnia y edad;

 2. SUGERIR a los Estados que, en la medida de lo posible y conforme las respectivas legislaciones nacionales:

1. eleven el entendimiento de la temática de la salud mental como una responsabilidad de los niveles más elevados de gobierno, a partir de una perspectiva intersectorial y de derechos;
2. aumenten los recursos financieros y humanos para ampliar los servicios de salud mental a nivel comunitario y, cuando necesario, utilicen enfoques de atención remota basados en evidencia para mejorar el acceso;
3. apoyen la transición de la institucionalización de estancia prolongada a servicios a nivel comunitario para promover la dignidad y el respeto de las personas con problemas de salud mental, y prevenir abusos y violaciones de sus derechos;
4. Integren la salud mental en la atención primaria y crear servicios comunitarios adaptados a las distintas necesidades de las personas con un enfoque de curso de vida y centrado en las personas.
5. Vinculen a las personas con experiencia propia en la planificación de iniciativas regulatorias, la oportunidad de capacitación, la creación de servicios y la puesta en marcha de campañas de sensibilización;
6. adopten medidas urgentes para prevenir los suicidios por medio de un enfoque multisectorial que incluya a todas las partes interesadas pertinentes, ponga en práctica intervenciones basadas en la evidencia y fortalezca las actividades de recopilación de datos para fundamentar las políticas públicas, planes y servicios de prevención del suicidio a lo largo del curso de vida;
7. trabajen de manera coordinada e intersectorial, junto con la sociedad civil, los gremios profesionales, las asociaciones y otros actores clave para impulsar iniciativas regulatorias y normativas que fomenten las prácticas positivas en materia de derechos humanos y salud mental, como también el desarrollo de capacidades en materia de derechos humanos y salud mental de actores clave involucrados en los servicios sociales y de salud; y
8. impulsen actividades de prevención, promoción y sensibilización de la salud mental a lo largo del ciclo de vida.

 3. SOLICITAR a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, que, en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización Panamericana de la Salud, y en consulta con la sociedad civil, elabore, de conformidad con los recursos existentes, informe sobre derechos humanos y salud mental en las Américas, con énfasis en el estado de la protección legal a las personas con problemas de salud mental, el estigma, la discriminación, el acceso a servicios comunitarios, la prevención del suicidio y la desinstitucionalización, en consonancia con los instrumentos básicos de derechos humanos; y solicitar a la Secretaría General que presente el informe a la 55ª Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

1. “DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS”

PP1. TENIENDO EN CUENTA la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración por los derechos de todas las mujeres, adolescentes y niñas en entornos rurales de las Américas que crea el Decenio Interamericano por los Derechos de Todas las Mujeres, Adolescentes y Niñas en entornos Rurales (2024-2034); *(Texto nuevo)*

PP2. CONSIDERANDO que las mujeres, adolescentes y niñas indígenas tienen el derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en el derecho internacional, libres de todas las formas de discriminación. *(Texto consensuado en Art.VII.1 de la AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas)*

PP3: RECONOCIENDO que las mujeres indígenas representan una gran diversidad de culturas y tradiciones con diferentes necesidades y preocupaciones y la participación, las perspectivas y los conocimientos tradicionales de las mujeres indígenas contribuyen de manera importante al desarrollo sostenible *(Texto basado en la Resolución 56/4 “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre” del 56 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer).*

PP4. DESTACANDO que los Estados reconocen que la violencia contra las personas y los pueblos indígenas, particularmente las mujeres, las adolescentes y las niñas, impide o anula el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. *(Texto consensuado en Art.VII.2 de la AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas)*

PP5. TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones presentadas en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” aprobado por esta Comisión el 17 de abril del 2017 *(Texto nuevo**)*

RESUELVE:

1. Adoptar todas las medidas que sean apropiadas para promover y proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas a fin de asegurar su pleno acceso a servicios básicos de salud, educación, alimentos y agua, entre otras cosas. *(Texto nuevo en base al párrafo 231.7 del Informe de la CIDH “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” publicado el 2017)*
2. Adoptar medidas apropiadas para asegurar los derechos civiles y políticos relacionados con el ejercicio de la plena ciudadanía por las mujeres indígenas; y crear espacios para la participación plena y activa de las mujeres indígenas en la formulación y ejecución de iniciativas, programas y políticas en todos los niveles del gobierno, sea que estén relacionados con las mujeres indígenas o con los pueblos indígenas en general. *(Texto nuevo en base al párrafo 231.4 del Informe de la CIDH “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” publicado el 2017)*
3. Promover que los Estados incorporen en las leyes y políticas que afectan a las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas, un enfoque holístico para abordar las formas múltiples e interconectadas de discriminación que enfrentan en diferentes contextos, a fin de proteger sus derechos individuales y colectivos. *(Texto nuevo en base al párrafo 231.1 del Informe de la CIDH “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” publicado el 2017)*
4. Impulsar en los Estados una perspectiva de género, intercultural e interseccional para prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas. *(Texto nuevo en base al párrafo 231.2 del Informe de la CIDH “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” publicado el 2017)*
5. Generar espacios de coordinación entre los sistemas de justicia del Estado y los sistemas de justicia indígena tradicional, cuando corresponda, para incorporar una perspectiva de género e intercultural a fin de aumentar la protección judicial de las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas cuando sufren violaciones de derechos humanos. *(Texto nuevo en base al párrafo 231.3 del Informe de la CIDH “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” publicado el 2017)*
6. Producir estadísticas completas y desagregadas sobre la situación socioeconómica de mujeres y niñas indígenas, así como sobre la violencia y discriminación contra las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas, su acceso a la justicia y su acceso a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como otros datos cuantitativos y cualitativos que puedan ser pertinentes para el goce de sus derechos humanos *(Texto nuevo en base al párrafo 231.7 del Informe de la CIDH “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas” publicado el 2017)*
7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. *(Texto nuevo)*
8. “OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS INFORMES ANUALES 2024 DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”

RECONOCIENDO el trabajo de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la promoción de la observancia, defensa y promoción de los derechos humanos, dentro del marco del cumplimiento de sus funciones frente a situaciones de violaciones de derechos humanos, conforme a los principios de subsidiaridad y complementariedad

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, a que consideren firmar, ratificar o adherirse a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar la importancia de que el presupuesto de la Organización mantenga una asignación financiera sostenible que permita a la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cumplir todos sus mandatos y continuar con su trabajo.

1. “REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD”

 RESUELVE,

1. Encomendar a la Secretaría General que, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas y del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), continúe brindando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil; y que los Estados consideren participar activamente en el CLARCIEV, principalmente los países del Caribe debido al continuo interés del Consejo en mejora integrar esta región.
2. Encomendar a los Estados que fomenten la adopción de convenios que agilicen el intercambio de datos entre los países miembros, eliminando o simplificando la necesidad de legalizar o apostillar documentos de identificación cuando puedan ser verificados directamente por la entidad emisora. Se prestará especial atención a las personas forzadamente desplazadas y en situación de movilidad humana, asegurando plenamente su derecho a la identidad en la región.
3. Instar a los Estados miembros que implementen las Recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de Apatridia, con el objetivo de mensurar la apatridia en los censos de población y vivienda, las encuestas de hogares y los registros administrativos nacionales y la inclusión de las poblaciones apátridas desplazadas en los sistemas nacionales de recopilación de datos y estadísticas, respetando los principios de protección de datos y privacidad; además de mejorar la coordinación estadística nacional, regional e internacional como medio para reforzar los datos sobre apátridas.
4. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: MOVILIDAD HUMANA”

CONSIDERANDO: el creciente incremento en la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes en la región y los riesgos asociados a esta situación;

TENIENDO EN CUENTA: la importancia que la protección de los derechos de niñas, niñas y adolescentes en movilidad humana tiene para la OEA, reflejada en la creación y mandato de la Comisión de Asuntos Migratorios, así como en diversas resoluciones de la Asamblea General, en especial su resolución AG/DEC. 111 (LIII-O/23) DECLARACIÓN PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y REFUGIADA EN LAS AMÉRICAS,

RESUELVE:

1. Encomendar al IIN que, con los recursos existentes, la implementación de formación para los operadores estatales a través del Programa Interamericano de Capacitación (PIC), con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de los Estados, fomentando un enfoque basado en la promoción y protección de los derechos en la atención de niños, niñas y adolescentes en situaciones de movilidad humana. Estableciendo los convenios y acuerdos de cooperación necesarios a facilitar estos procesos.
2. Brindar asistencia técnica a los Estados Miembros, que lo soliciten, para fortalecer sus sistemas integrales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, para promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana.
3. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: VIOLENCIA”

TENIENDO PRESENTE la relevancia de la erradicación de todas las formas de violencia y explotación contra la niñez y adolescencia en todos los ámbitos, para su desarrollo integral y la protección de todos sus derechos. Y La necesidad de fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros para abordar la violencia contra la niñez y la adolescencia.

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 2961 (L-O/20); AG/RES. 2976 (LI-O/21); AG/RES. 2991 (LII-O/22) y el diagnóstico hemisférico sobre violencia contra la niñez y la adolescencia presentado por el IIN.

RESUELVE:

* + - 1. Encomendar al IIN que, con los recursos existentes, avance en la implementación de las recomendaciones, en los ámbitos normativo y de capacitación, del diagnóstico hemisférico en materia de prevención, erradicación y sanción del abuso y toda forma de violencia contra la niñez y la adolescencia presentado por el IIN en el año 2022, en coordinación con los Estados Miembros, Solicitar al IIN que presente un informe anual a la Asamblea General sobre la implementación de esta resolución.
1. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: SISTEMAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

REAFIRMANDO el carácter integral y multidimensional de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la consiguiente articulación intersectorial e interinstitucional que requiere su promoción y protección; así como; la importancia de contar con sistemas integrales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando la pluralidad estructural, programática y normativa que pueden tener los mismos;

RESALTANDO la oportunidad de continuar con el trabajo sobre sistemas nacionales en función de aportar en la implementación de políticas públicas universales e inclusivas, participativas y respetuosas de la diversidad que permitan el ejercicio integral de derechos mediante el acceso a servicios de calidad y que promuevan el desarrollo integral con especial atención a los grupos históricamente excluidos y/o en situación de vulnerabilidad,

RESUELVE:

1. Encomendar el IIN brinde asistencia técnica, a los Estados que lo soliciten, y con los recursos existentes, para el fortalecimiento de sus Sistemas Integrales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Estableciendo las alianzas interinstitucionales que faciliten estos procesos.
2. “EL PODER DE LA INCLUSIÓN Y LAS VENTAJAS DE LA DIVERSIDAD”

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que todas las personas tienen derecho a disfrutar de estos derechos sin ninguna distinción, en consonancia con el principio de igualdad y no discriminación;

RECORDANDO TAMBIÉN que todos los Estados de las Américas, a través de la declaración AG/DEC. 74 (XLIV-O/14), "Declaración de Asunción: "Desarrollo con inclusión social", han expresado la necesidad imperiosa de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas;

RECONOCIENDO la contribución de las reuniones sectoriales y ministeriales de la OEA para lograr una mayor inclusión en la región;

OBSERVANDO que la inclusión es un tema generalizado y transversal en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su compromiso de "no dejar a nadie atrás" y, en particular, la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible #5, #10 y #16, en los que se promueve la igualdad de género, la inclusión social, económica y política, el acceso a la justicia para todas las personas y la construcción de instituciones efectivas, responsables e inclusivas;

OBSERVANDO CON ALARMA que en toda la región continúan los informes de actos y expresiones de odio y exclusión, incluidos, pero no limitados a, el antisemitismo, la islamofobia, la transfobia, la violencia, el racismo y la discriminación;

RECONOCIENDO los esfuerzos de los órganos, organismos y entidades de la OEA para contrarrestar la discriminación, la intolerancia, el extremismo violento y otras formas de odio en la región, que aumentan rápidamente, y que todos los Estados tienen la responsabilidad de combatir;

REAFIRMANDO que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todas las personas son la base de la libertad, la justicia, la seguridad y la paz, y que la inclusión social es un elemento esencial para la plena realización de la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz duradera en nuestras sociedades democráticas; y

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN que el 28 de abril de 2022, la CAJP celebró una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros escucharon a expertos, compartieron lecciones aprendidas e intercambiaron buenas prácticas para promover los objetivos de esta resolución con respecto a la inclusión y la diversidad,

RESUELVE:

1. Reconocer que la inclusión implica la participación plena y significativa de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, en la vida económica, social, cultural, cívica y política.
2. Reafirmar que la inclusión es un elemento esencial para la plena realización del potencial único de cada persona y que las sociedades democráticas e inclusivas valoran y respetan la diversidad como fuente de fortaleza y reconocen esa diversidad como beneficiosa para el progreso y bienestar de sus poblaciones.
3. Instar a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por crear sociedades más inclusivas mediante:
	1. la adopción, implementación, mantenimiento y mejora de leyes, políticas públicas, programas, servicios e instituciones inclusivas, y
	2. el mantenimiento de una cultura de inclusión mediante el apoyo a iniciativas de la sociedad civil que superen las diferencias, fomenten la comprensión mutua y promuevan un mayor respeto por la diversidad de orígenes, perspectivas e identidades.
4. Apoyar la inclusión como principio fundacional de la democracia, que incluye la participación plena y efectiva en la vida cívica y política de todas las personas, lo que implica elementos como elecciones transparentes, libres y justas; instituciones y desarrollo de políticas públicas inclusivas y responsables; representación y participación equitativas de la diversidad de la población en la política y todas las instituciones públicas a nivel nacional e internacional, incluida la adopción de medidas para lograr la paridad de género en los procesos de toma de decisiones; espacios cívicos seguros y accesibles; medios de comunicación libres y sin censura, tanto en línea como fuera de línea; e inclusión digital, desde la conectividad a Internet hasta la alfabetización digital, necesaria para contar con ciudadanos democráticos informados y comprometidos.
5. Avanzar hacia una mayor inclusión cultural, que incluye la participación plena y significativa de todas las personas, incluidas todas las mujeres, en la vida cultural, lo que implica elementos como campañas continuas de concienciación pública; protección y salvaguardia de prácticas culturales, sitios y expresiones; facilitar el acceso y la participación equitativos en la vida cultural; promover políticas que garanticen el derecho a expresar e interpretar la cultura; destacar la conexión entre la cultura y soluciones innovadoras en contextos urbanos y rurales, nacionales y locales; y reconocer y respetar las necesidades de las personas de muchas culturas, así como sus contribuciones distintivas.
6. Solicitar a la CAJP que, con los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), la SEDI y la Subcomisión de Políticas de Cooperación Solidaria para el Desarrollo, organice una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros puedan dialogar con expertos, compartir lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución, con especial énfasis en los aspectos identificados en el párrafo operativo 5 anteriormente mencionado, y que la CAJP presente los resultados de esa sesión al Consejo Permanente antes del quincuagésimo-quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
7. “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LÍNEA”

RECONOCIENDO el impacto diferenciado que la difusión de desinformación deliberada puede tener en personas vulnerables;

VALORANDO el papel del periodismo de calidad y el trabajo de los defensores de derechos humanos en la lucha contra la desinformación;

PLENAMENTE CONSCIENTE del efecto inhibidor contra el ejercicio del derecho a la libertad de expresión producido por la violencia y la vigilancia contra periodistas y defensores de derechos humanos;

ENFATIZANDO que la discriminación contra personas vulnerables obstaculiza su capacidad para participar vigorosamente en el debate público y ejercer su derecho a la libertad de expresión;

TENIENDO EN CUENTA el mandato para la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH según lo establecido en AG/RES. 2991 (LII-O/22);

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO del "Informe sobre Inclusión, Apropiación Digital y Gobernanza de Contenidos" producido por la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión.

RESUELVE:

1. Afirmar la necesidad de desarrollar continuamente políticas que promuevan el acceso universal a Internet para todos, ampliando así el acceso a la información para individuos vulnerables. Insta a la misma urgencia en el avance de políticas de alfabetización digital centradas en habilidades cívicas y consumo crítico de información en línea;
2. Instar a las autoridades públicas a abstenerse de contribuir a la difusión deliberada de desinformación;
3. Recordar a las autoridades públicas su papel en proporcionar información completa y oportuna de interés público, basada en medidas diligentes para evaluar la veracidad de la información proporcionada;
4. Alentar a los estados miembros a mantener las condiciones legales y de facto para el trabajo libre de la prensa y los defensores de derechos humanos, potencialmente requiriendo el fortalecimiento de marcos legales nacionales sobre la investigación efectiva de amenazas en línea, protección de datos y acceso a la información, incluida la información recopilada a través de actividades de inteligencia;
5. Acoger con satisfacción el "Informe sobre Inclusión, Apropiación Digital y Gobernanza de Contenidos", preparado por la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en respuesta a la AG/RES. 2991 (LII-O/22);
6. Llamar a la implementación continua de recomendaciones delineadas en el "Informe sobre Inclusión, Apropiación Digital y Gobernanza de Contenidos" por parte de los estados miembros, al tiempo que se proporcionan condiciones para una amplia participación de múltiples actores en este esfuerzo;
7. También solicitar un reconocimiento continuo de la importancia del mandato y el trabajo de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, que, con su naturaleza permanente e independencia funcional, contribuye a abordar adecuadamente los desafíos actuales para garantizar el derecho a la libertad de expresión para todos dentro de la OEA;
8. Recomendar que la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión avance en estudios sobre el impacto de los avances en inteligencia artificial generativa en los derechos humanos, así como en estándares para el uso legal, legítimo, necesario y proporcional de la vigilancia cibernética en las Américas; y,
9. Solicitar a la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión que convoque una reunión con los Estados miembros durante la X Cumbre de las Américas para compartir experiencias y buenas prácticas sobre los esfuerzos estatales en políticas de alfabetización digital y en la lucha contra la desinformación en línea con los estándares de derechos humanos, en coordinación con otras áreas relevantes de la Secretaría General de la OEA, como la Secretaría del Comité Interamericano para Combatir el Terrorismo y el Departamento de Gestión Pública Efectiva, entre otros.

CP49708S01

1. . Comentario: Aprobada el 29 de marzo de 2023: *REAFIRMANDO la determinación y el compromiso de los Estados Miembros de combatir de forma urgente los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad que afectan en distinta medida a los países del Hemisferio; de enfrentar sus causas y sus consecuencias; y de crear condiciones más favorables para el desarrollo económico y social con equidad para promover sociedades más justas;*

 *CONSCIENTE de que, durante la pandemia de COVID-19, se exacerbaron las disparidades y las desigualdades en varias áreas de los servicios sociales, como el acceso a la educación, la alimentación, los servicios financieros, la atención de salud y la vivienda;*

 *DECLARA:*

 *Su intención de fomentar la cooperación entre los Estados Miembros para combatir la pobreza y la desigualdad e impulsar la adopción de medidas encaminadas a abordar las fuentes estructurales y sistémicas del privilegio no equitativo y la ventaja injusta en el acceso a servicios sociales, con una perspectiva de género y con énfasis en la educación, la seguridad alimentaria, los servicios financieros, la atención de salud y la vivienda, así como la promoción del empleo pleno y el trabajo decente.*

 *Su decisión de buscar oportunidades para fortalecer la capacidad de la OEA para impulsar y promover la justicia y equidad sociales en el marco de los pilares estratégicos de la Organización.* [↑](#footnote-ref-1)